



RESOLUCIÓN N° 507.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE AUDITORIA ANUAL A LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE SEMILLAS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS), PARA AL EJERCICIO FISCAL 2021”.

-1-

Asunción, 06 de setiembre 2021.

VISTO:

El Memorando DL N° 252/2020 de fecha 15 de diciembre del 2020, de la Dirección de Laboratorios; el Dictamen N° 826/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DL N° 252/2020 de fecha 15 de diciembre del 2020, la Dirección de Laboratorios remite el proyecto referente a la exoneración de pago en concepto de auditoría anual para el ejercicio del año 2021, para aquellos laboratorios de análisis de semillas inscriptos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS), que han abonado dicho concepto en el período 2020, en vista las actividades previstas en el Programa Anual de Auditorías no pudieron llegar a ser concretadas por las constantes reprogramaciones, así como por el retraso en la autorización para ser llevada a cabo, por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

Que, por Providencia N° 118/2020 de fecha 28 de diciembre del 2020, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas expide su parecer favorable al proyecto presentado por la Dirección de Laboratorios.

Que, la Ley N° 2459/04 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS*”





RESOLUCIÓN N° 507.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE AUDITORIA ANUAL A LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE SEMILLAS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS), PARA AL EJERCICIO FISCAL 2021”.

-2-

POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, por Providencia N° 990/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite en fecha 02 de setiembre del 2021, el Dictamen N° 826/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la emisión de una resolución exonerando del pago en concepto de auditoría anual para el ejercicio del año 2021, para aquellos laboratorios de análisis de semillas inscriptos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS), que han abonado dicho concepto en el período 2020, de acuerdo al proyecto presentado por la Dirección de Laboratorios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago en concepto de auditoría anual a los Laboratorios de Análisis de Semillas inscriptos en el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS), que abonaron dicho concepto en el período 2020, siendo considerado dicho pago para el ejercicio fiscal 2021, conforme al Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct//rg/dr





RESOLUCIÓN N° 507.-

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE AUDITORIA ANUAL A LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE SEMILLAS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE LABORATORIOS DE SEMILLAS (RNLS), PARA AL EJERCICIO FISCAL 2021”.

-3-

Anexo I.

Listado de Laboratorios de Análisis de Semillas, que abonaron tasa en concepto de auditoría anual en el periodo de enero a diciembre del año 2020.

N°	Laboratorio	RNLS N°	Factura N°	Año
1	Cooperativa Colonias Unidas Agrop. Ind. Ltda.	02	41.675	2020
2	Compañía Dekalpar S.R.L.	06	28.977	
3	SEEDTC S.A.	08	28.502	
4	Agro Santa Rosa S.A.E.C.A.	10	28.401	
5	Iruña S.A.I.C.	11	28.907	
6	Cooperativa Pindó Ltda.	12	29.116	
7	MARKT S.R.L.	13	28.992	
8	Cooperativa de Producción Agroindustrial, Consumo y Servicios “Unión Curupayty”	22	28.842	
9	Facultad de Ciencias Agrarias. UNA.	26	29.064	
10	SEM-AGRO S.A.	27	28.487	
11	Suprema de Agropecuaria Busanello S.A.	28	29.334	
12	TECSA S.A.	30	36.792	
13	Cooperativa Volendam	32	28.833	

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**



**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

